

Expediente Rol D-245-2023

-----

**En lo principal**, delega poder; **en el otrosí**, acredita personería y acompaña documento en que consta.

**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Fiscal Instructor**

Álvaro Varela Walker, en representación de Empresas Aquachile S.A., en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-245-2023, al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Por este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, delego poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don José Domingo Ilharreborde Castro, don José Pedro Scagliotti Ravera y don Juan Pablo Wiegand Cruz, todos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que, actuando cualquiera de ellos, indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Empresas Aquachile S.A. en este procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-245-2023.

**POR TANTO,**

al Fiscal Instructor respetuosamente pido: tener presente la delegación de los poderes conferidos.

**OTROSÍ:** Sírvase el Fiscal Instructor tener presente que mi personería para actuar en representación de Empresas Aquachile S.A., consta en escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2021, otorgada en la notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Copia electrónica de esta escritura se acompaña a esta presentación.



## Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 02 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos.-

Campos 377, Rancagua.-

Repertorio Nro: 6825 - 2021.-

Rancagua, 12 de Octubre de 2023.-


123456875620  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456875620.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mihuchaze&ndoc=123456875620>.- .-

CUR Nro: F5200-123456875620.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 REPERTORIO: 6825-2021

2  
3  
4 MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

5  
6  
7 EMPRESAS AQUACHILE S.A.

8 A

9 VARELA WALKER, HORACIO ÁLVARO

10  
11 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dos días de noviembre  
12 del año dos mil veintiuno, ante mí ERNESTO MONTOYA PEREDO, abogado,  
13 Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle  
14 Campos número trescientos setenta y siete, comparece: don CARLOS JOSÉ  
15 GUZMÁN VIAL, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad  
16 número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete  
17 guion ocho, en representación de la sociedad EMPRESAS AQUACHILE S.A.,  
18 persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número ochenta y seis  
19 millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos guion siete, ambos  
20 domiciliados en Cardonal sin número lote B, Puerto Montt; el compareciente  
21 mayor de edad, a quien conozco por la citada cédula y expone: **PRIMERO:** Por el  
22 presente instrumento "Empresas Aquachile S.A.", en adelante también "la  
23 Sociedad", representada en la forma señalada en la comparecencia, confiere  
24 mandato judicial y administrativo amplio a don HORACIO ÁLVARO VARELA  
25 WALKER, cédula de identidad número seis millones diecisiete mil seiscientos  
26 cincuenta guion siete, para que, en nombre y representación de la Sociedad  
27 actúe en todo juicio, gestión, actuación o asunto judicial o administrativo, de  
28 cualquiera especie, en que tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que  
29 inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como  
30 tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser

01.1197652  
20. UBO =  
0729382

Pag: 2/5



Certificado Nº  
123456875620  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



emplazado en gestión judicial o administrativa alguna por la Sociedad, sin previa notificación personal de la Sociedad; y, de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar, interponer querrela criminal e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales o administrativas, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal u organismo del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial; así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, querellante o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el ámbito administrativo, podrá representar a la Sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y depósitos francos, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea taxativa, ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio



Certificado  
123456875620  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Dirección del Litoral,  
2 Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías, Servicios de la Dirección  
3 Nacional o Regionales de Aduanas, Ministerio de Salud, Superintendencia de  
4 Salud, Isapres, Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de  
5 Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Agrícola y Ganadero,  
6 Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de  
7 Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio Nacional de Salud, Secretarías  
8 Regionales Ministeriales de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios,  
9 Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del  
10 Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales  
11 Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,  
12 Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional  
13 y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, u otros organismos o  
14 instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, provisionai o  
15 laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles  
16 toda clase de solicitudes, presentaciones, recursos, reclamaciones, peticiones,  
17 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás  
18 documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles  
19 declaraciones juradas. Asimismo, el presente mandato se entiende conferido  
20 para todos los efectos legales establecidos en la Ley número diecinueve mil  
21 ochocientos ochenta, y en especial, para lo dispuesto en el artículo veintidós de  
22 esa norma. **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente  
23 escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que  
24 fueren pertinentes en los registros conservatorios correspondientes  
25 **PERSONERÍA:** La personería del representante de la sociedad Empresas  
26 Aquachile S.A. consta en reducción a escritura pública de fecha veintidós de  
27 enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis  
28 Ignacio Manquehual Mery. La citada personería no se inserta a expresa petición  
29 de la parte por ser conocidas de ella, y que el Notario que autoriza ha tenido a  
30

Pag: 4/5

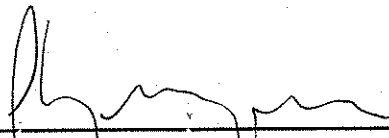


Certificado Nº  
123456875620  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



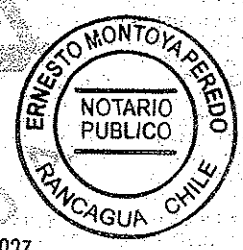
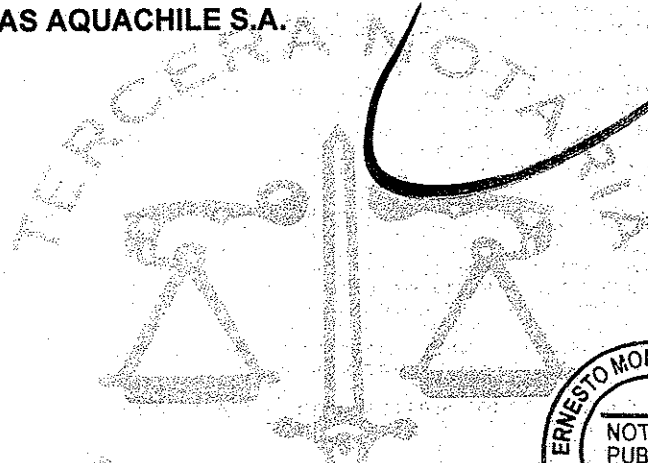
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.-

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL  
6.376.987-8



pp. EMPRESAS AQUACHILE S.A.





ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL RANCAGUA. 11.OCT.2023




Certificado  
123456875620  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

**CERTIFICO:** Que el MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, Repertorio 6825-2021, que en copia legalizada precede, se encuentra vigente en todas sus partes, por no constar anotaciones marginales de revocación o cancelación.- Doy fe.- Rancagua, 11 de Octubre de 2023.-

Expediente Rol D-245-2023

-----

Ampliación de plazo

**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Fiscal Instructor**

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación de Empresas Aquachile S.A., en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-245-2023, al Fiscal Instructor don Guillermo Tejo Jara respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880, solicito al Fiscal Instructor se sirva conceder a mi representada una ampliación de los plazos conferidos en virtud del resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/Rol D-245-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, esto es, el plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos respecto los cargos descritos en la formulación de cargos. Dicha ampliación se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la eventual presentación de un programa de cumplimiento, como también para la presentación de los descargos.

**POR TANTO,**

al Fiscal Instructor respetuosamente pido: acceder a lo solicitado, otorgando a mi representada una ampliación de plazo, por el máximo que en derecho proceda, tanto para la presentación de un programa de cumplimiento, como para la presentación de descargos, respecto los cargos contenidos en la Resolución Exenta N°1/Rol D-245-2023.

